Temas varios

Autónomos: Modificación y topes de aportes.
Ganancias: Nuevo marco normativo.
Aumento del seguro colectivo de vida obligatorio.
Alquileres: Obligación del comprobante electrónico.

Autónomos

De acuerdo a la Ley de Movilidad Jubilatoria, en los meses de marzo y septiembre de cada año se produce un aumento en tales haberes. En esta oportunidad, el incremento anunciado es del 12,96 % y produce como consecuencia:

* *Aumento en la cuota mensual de los trabajadores autónomos*

A partir del devengado marzo 2017, cuyo vencimiento opera durante los primeros días del mes de abril, la cuota mensual que abonan los trabajadores autónomos se elevará en la misma cuantía que el aumento otorgado a los jubilados. Entonces los nuevos montos serán:

Categorías	Importes en pesos hasta febrero de 2017	Importes en pesos desde marzo de 2017
I	1.050,15	1.186,25
II	1.470,23	1.660,77
III	2.100,36	2.372,56
IV	3.360,57	3.796,10
V	4.727,45	5.340,12

* *Trabajadores en relación de dependencia*

Además a partir del devengado marzo de 2017, también se modificanlos límites mínimo y máximo de la base imponible para el cálculo de los aportes y contribuciones al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) de los trabajadores en relación de dependencia, pasando a ser el máximo de $ 72.289,57en lugar de los $ 63.995,73, en tanto que el mínimo ascenderá a $ 2.216,41 en lugar de $ 1.962,12.

Retención Impuesto a las Ganancias

Nuevo marco normativo retención de impuesto a las ganancias sobre sueldos.

Dada la gran cantidad de Resoluciones que existían la respecto, la AFIP a través de la Resolución General Nº 4003-E deroga todas las anteriores vinculadas al tema y establece un nuevo marco normativo unificado respecto de retención de ganancias sobre sueldos.

A continuación informamos las novedades que la citada normativa introduce, respecto de lo que habíamos informado en la Circular anterior sobre este tema:

* Se incrementa a $ 500.000 brutos anuales el importe a partir del cual los empleados deberán presentar las declaraciones juradas informativas tanto de Bienes Personales como de Impuesto a las Ganancias (antes los montos eran $ 200.000 y $ 300.000 respectivamente).

* En cuanto a la deducción por alquileres pagados por casa-habitación, se estable que se podrá deducir hasta el 40% de las sumas pagadas en dicho concepto por el contribuyente hasta el límite anual del Mínimo no Imponible, siempre que empleado no resulte titular de ningún inmueble cualquiera sea la proporción.
A los fines del cómputo de esta deducción, el empleado deberá cargar en el "SiRADIG Trabajador" en el primer período fiscal en que se efectúe el cómputo de la deducción y, con cada renovación del contrato,una copia del mismo en formato“.pdf”.
Adicionalmente la normativa exige que el monto de los alquileres abonados se encuentre respaldado mediante la emisión de una factura o documento equivalente por parte del locador de acuerdo a lo establecido por la Resolución General Nº 4004-E (de la cual informamos por separado).

* Respecto a la deducción por cargas de familia se establece que en caso de hijo, esta podrá ser computada por ambos progenitores, en la medida en que se cumpla con todos los requisitos legales; en tnato que para el caso de hijastro, sólo podrá ser computada por el progenitor. Si este no tuviera renta imponible, la deducción podrá computarse en cabeza del progenitor afín, que, según el artículo 672 del Código Civil y Comercial, es el cónyuge o conviviente que vive con quien tiene a su cargo el cuidado personal del niño o adolescente.

* Las deducciones referidas a aportes jubilatorios, obras sociales, otros descuentos obligatorios y otros aportes efectuados a cajas complementarias de previsión deberán proporcionarse de acuerdo al monto de las remuneraciones gravadas y al monto de las horas extras exentas, y asignarse a cada una de estas, respectivamente.

Por último, señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el período fiscal 2017.

Seguro colectivo de vida obligatorio: Aumento a partir de marzo de 2017

A través de la Resolución39.766, la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), dispuso el incremento de la suma asegurada del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio establecida por el Decreto-ley 1567/1974. A partir del mes de marzo de 2017 tal monto se elevará de $ 33.330**a $ 41.580**

Como consecuencia de ello, el aporte mensual de la contribución por empleado pasa **de $ 6,83 a $ 8,52.** Este nuevo valor tendrá vigencia a partir de las declaraciones juradas de cargas sociales (F 931) del período marzo 2017, que se abona a principios de abril.

Recordamos que el citado seguro es de carácter obligatorio y se liquida y abona a través del Formulario F 931. Se debe tener en cuenta que le sistema no modificará de manera automática el valor sino que habrá que ingresarlo manualmente.

Alquileres

Obligación de emitir comprobantes electrónicos por alquileres de vivienda

A través de la Resolución General Nº 4004-E AFIP se establece que A los fines de respaldar las operaciones de locación de inmuebles destinados a casa habitación del locatario, los locadores deberán emitir comprobantes electrónicos originales.

* Quedan alcanzados las facturas, recibos, notas de crédito y de débito letras "B" y "C". Es decir la obligación aplica para Inscriptos en IVA, Monotributistas e IVA Exentos. Esta obligación opera a partir del 3 de marzo de 2017, con las siguientes salvedades:

Quedan exceptuados los Monotributistas inscriptos en las categorías desde la "A" hasta la "E"; en tanto que quienes se encuentran en las categorías "F" y "G" quedan obligados a partir del 1º de junio de 2017.

* Para confeccionar tales comprobantes puede utilizarse el servicio "Comprobantes en Línea", debiendo designarse un punto de venta distinto a los que ya estuviera utilizando el locador. La habilitación de este se deberá efectuar desde el servicio "“Administración de Puntos de Venta y Domicilios”.

* En el caso de que exista intervención de intermediarios (inmobiliarias, administraciones, etc.) se considerarán válidos las facturas o recibos emitidos por éstos a su nombre. Los comprobantes deberán además indicar el apellido y nombres, denominación o razón social

del o los beneficiarios por cuya cuenta y orden se percibe el importe de la locación y la CUIT de los mismos.

* Para el caso de que el inmueble tenga más de un titular, la factura o el recibo podrá ser emitido a nombre de alguno de los condóminos, quien deberá ser siempre el mismo mientras perdure el condominio, correspondiendo además indicar en ese comprobante el apellido y nombre o denominación, y CUIT de los restantes condóminos.

* Requisitos adicionales de los comprobantes:
Se estable que, en caso de corresponder, el contribuyente deberá consignar en los campos que se identifican como "Adicionales por RG", los datos que se indican a continuación:

a) Código de Identificación "17" - Dato 01 (Operación facturada a través de intermediario), Dato 02 (Operación facturada directamente por el propietario del inmueble).

b) Código de Identificación "18.1" - Dato a ingresar: CUIT del propietario del inmueble o de cada uno de los titulares en caso de tratarse de un condominio.

c) Código de Identificación "18.2" - Dato a informar: Apellido y nombres, denominación y/o razón social el propietario del inmueble o de cada uno de los titulares en caso de tratarse de un condominio.

* Por otro lado la citada RG deja sin efecto la excepción a la obligación de emitir comprobantes por parte de las personas humanas por la locación de un único inmueble que no supere la suma de $ 1.500

*IMPORTANE: IMPACTO DE ESTA OBLIGACIÓN EN LOS CONSORCIOS
Recordamos que los consorcios que obtienen ingresos por alquiler de espacios comunes revisten la categoría de responsables inscriptos en el IVA (locaciones comerciales como por ejemplo azoteas, medianera o locales) o bien IVA Exento (para vivienda). Hasta ahora resultaba obligatorio emitir comprobantes electrónicos sólo para los casos de IVA Inscriptos, pero a partir de la publicación de la RG 4004-E, todo consorcio que realice un alquiler de vivienda deberá cumplimentar lo dispuesto en ella debiendo generar comprobantes electrónicos.